

Convenio especial  
para los emigrantes  
españoles e hijos de  
estos que trabajen en  
el extranjero y  
seglares, **misioneros**  
y cooperantes

<https://www.seg-social.es/wps/portal/ws/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547/43031/4224?changeLanguage=es>



# La limitación a la cotización en el RETA

- Religiosos españoles o extranjeros ... RESIDENTES EN ESPAÑA
- ¿Qué se puede hacer respecto a los religiosos ESPAÑOLES residentes en el extranjero (no en territorio de la UE)?
- Se debe siempre consultar si el país al que se envía al religioso o la religiosa tiene convenio de Seguridad Social con España.



Gracias  
[miguel.campo@confer](mailto:miguel.campo@confer)

### ¿Quién puede suscribirlo?

Los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean la nacionalidad española, con independencia de que con anterioridad hayan estado o no afiliados a la Seguridad Social española, e independientemente del país en el que trabajen y de que dicho país tenga o no suscrito con España acuerdo o convenio en materia de Seguridad Social.

Los seculares, misioneros y cooperantes dependientes de la Conferencia Episcopal, Diócesis, Órdenes, Congregaciones y otras Instituciones religiosas así como de organizaciones no gubernamentales, que tengan nacionalidad española y que sean enviados por sus respectivas organizaciones o instituciones a los países extranjeros, sin mediar relación laboral con éstas, los cuales, en los supuestos a que se refieren los apartados precedentes, tendrán la consideración de emigrantes a los solos efectos de la suscripción de esta modalidad de convenio especial.

### Forma y plazo de solicitud

Las solicitudes pueden presentarse (mediante el [modelo TA-0040](#)) en cualquier momento sin que resulte exigible el cumplimiento de plazo alguno ante la [Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social](#).

### Requisitos

Deberá acreditarse la estancia y trabajo en el extranjero, por cualquier medio de prueba de los admitidos en derecho y, en especial, mediante fotocopia compulsada por la Consejería de Trabajo y de Asuntos Sociales española o por el Consulado español del país de inmigración, del permiso de trabajo o estancia extendidos por las autoridades correspondientes de dicho país.

Este convenio especial está regulado por el [artículo 15 de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre](#)

### Causas de la extinción

- Falta de abono de las cuotas correspondientes a dos trimestres consecutivos.
- Quedar comprendido el interesado en el campo de aplicación de cualquier Régimen de la Seguridad Social.
- Adquirir la condición de pensionista de jubilación o incapacidad permanente.**
- Por decisión del interesado comunicada por escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Por fallecimiento del interesado.

